ADENDA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ALQUILER DE ENFRIADORA DE REFUERZO PARA CLIMATIZACIÓN DE TORRETRIANA" (CONTR 2024/ 1071680).

Conforme a las consideraciones jurídicas recogidas en el informe AJ-CEHFE 2024/194 de 18 de noviembre de 2024, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a la Memoria justificativa del contrato en cuestión, se procede a realizar las siguiente modificaciones.

En su apartado 2, con respecto al objeto del contrato, donde se establecía:

El contrato tiene por objeto la instalación temporal, en régimen de alquiler, de una planta enfriadora de refuerzo suficiente durante el período estival y así dotar de potencia frigorífica la instalación de climatización del edificio administrativo de Torretriana.

Se establece lo siguiente :

El contrato tiene por objeto la instalación temporal, en régimen de alquiler, de una planta enfriadora de refuerzo suficiente durante el período estival y así dotar de potencia frigorífica la instalación de climatización del edificio administrativo de Torretriana. Asimismo, está incluido el mantenimiento integral, correctivo, preventivo y garantía total de la unidad y otros de sus elementos (mano de obra, material y repuestos) durante el período de alquiler, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En su apartado 2, con respecto la justificación de la no división del contrato en lotes, donde se establecía:

No procedería la división en lotes del objeto del contrato dado que, desde el punto de vista técnico, la máquina enfriadora y las conexiones de ésta al edificio, objetos de alquiler, son suministradas por la misma empresa arrendadora, por lo que una pluralidad de contratistas complicaría innecesariamente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Se establece lo siguiente :

La indivisión en lotes deriva del propio objeto del contrato que por su naturaleza no es susceptible de división, al tratarse de un suministro en régimen de alquiler de una única máquina enfriadora.

En su apartado 9 (Penalidades) se añade lo siguiente:

Conforme al artículo 192 y siguientes de la LCSP, serán aplicables las siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación.
En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP y siguientes que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		25/11/2024 14:26:01	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwSgNu33naFzCBL3tEhfpBpbVh0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

Se entenderá por cumplimiento defectuoso:
-Retraso de la puesta en marcha de la máquina enfriadora desde la fecha que se indique en el contrato.

-Retraso por un período igual o superior a 5 horas laborales (las que transcurren entre las 8:00h y las 20:00h) en el tiempo para la resolución de las averías.

El cumplimiento defectuoso dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Puesta en marcha de la máquina

Incumplimiento leve: 100,00 euros por cada día de retraso
Incumplimiento grave: Penalización del 3% del importe total del contrato, IVA excluido
Incumplimiento muy grave: Penalización del 10% del importe total del contrato, IVA excluido

Resolución de las averías

Incumplimientos leves: 500,00 €
Incumplimientos graves: Penalización del 3% del importe total del contrato, IVA excluido
Incumplimientos muy graves: Penalización del 10% del importe total del contrato, IVA excluido

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Y GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo.: Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		25/11/2024 14:26:01	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwSgNu33naFzCBL3tEhfpBpbVh0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	